

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador res; ectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR. — VIGILANCIA.**

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Antonio Rivas Marqués, fugado de la cárcel de Utrera el día 2 del corriente, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.  
 Segovia 10 de Julio de 1893.

El Gobernador,

**José de Heredia.**

Señas.—Natural y vecino de Sevilla, casado, edad 33 años, estatura regular, algo grueso, pelo rubio y conocido por el Rubio.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Mayo de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Nava de la Asunción.—Remitido por el Juez instructor del batallón Cazadores de Manila testimonio de talla del recluta Mariano Marugán García, del cual resulta que ha obte-

nido la de 1'531 milímetros, y teniendo en cuenta que dicho mozo procede del reemplazo de 1890 y en el actual había de sufrir la última revisión, no debe ser nuevamente tallado, declarándole por tanto excluido totalmente del servicio.

Fresno de Cantespino.—Para poder resolver lo procedente en la instancia presentada por Juan Arroyo Ibáñez, mozo alistado en dicho pueblo para el reemplazo actual, en solicitud de que le sea admitido el recurso que acompaña para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra acuerdo de esta Comisión confirmando el del Ayuntamiento respecto al mozo Felipe Tomé Illana, la misma acuerda reclamar informe detallado al Ayuntamiento y prevenir á la Alcaldía la remita con la urgencia posible.

Aldehorno.—Solicitado asimismo por Antolin Hernando Melero le sea admitido el recurso para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra acuerdo de esta Comisión, confirmatorio del del Ayuntamiento declarándole sorteable como mozo alistado en el reemplazo actual, la Comisión acuerda reclamar del Ayuntamiento informe detallado sobre las razones que tuviera para dictar el fallo, y prevenir á la Alcaldía la remisión con urgencia.

Corrección pública.—Santa María de Nieva.—Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de dicha villa remitido á informe por el Sr. Gobernador, y resultando que no contiene extralimitación alguna legal que corregir, la Comisión acuerda devolverle á dicha autoridad informándole procede le preste su aprobación, y que para lo sucesivo procuren los representantes de los Ayuntamientos asistir en Junta á la aprobación de dicho presupuesto; advirtiend-

do además á la Presidencia procede consignar una cantidad alzada para premio al Depositario para el tanto por ciento de ingresos, en vez de fija como lo hacen.

Comunidades.—Cilleruelo de San Mamés.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de dicho pueblo contra acuerdo de la Junta de la Comunidad de Maderuelo, negándose á rectificar un repartimiento de intereses percibidos por los bienes de la misma, y resultando que la base para hacerle ha sido la de recursos, según el Censo de 1877, debiendo serlo por el vigente de 1887, se acuerda informar al Sr. Gobernador que debe subsanarse aquella falta ordenando su rectificación con arreglo á los vecinos del último Censo aprobado, disponiendo el abono de diferencias que resulten, y que en lo sucesivo se tenga en cuenta para dicho objeto el número de vecinos que resulte del padrón municipal del año anterior.

Orden de sesiones.—Se acordó celebrarlas en el presente mes los días 9, 10, 12, 13, 20, 25, 26, 27, 29, 30 y 31.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó así declarar los que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las facultades que la confiere la ley, sin perjuicio de que la Excmo. Diputación, modifique ó revoque sus acuerdos en la primera reunión ordinaria que celebre.

Repartimiento.—Madrona.—Examinados los dos recursos de agravios interpuestos respectivamente por D. Florencio Rincón y otro, vecinos del mismo y por D. Frutos de la Calle y otros también de la citada localidad, contra un repartimiento girado por el Ayuntamiento sobre utilidades para cubrir el déficit del

presupuesto del año actual, como así bien los informes emitidos por el Alcalde sobre los mismos y teniendo en cuenta que han sido interpuestos ante el Sr. Gobernador y no ante esta Diputación como previene la ley, y que según esta determina deben considerarse como extemporáneos, apareciendo por certificación de la Alcaldía que el repartimiento estuvo expuesto al público sin que se produjera reclamación alguna, la Comisión acuerda desestimar dichos recursos reservando á los interesados el derecho de que se crean asistidos.

Gastos carcelarios.—Sepúlveda.—Dada cuenta del presupuesto de gastos carcelarios del partido correspondiente al ejercicio de 1893-94 remitido por duplicado á esta Comisión para su aprobación, y si bien ha debido de presentarse al Gobierno de provincia, como quiera que para su aprobación ha de preceder informe de la misma á fin de abreviar tiempo para que pueda llevarse á cabo su citada aprobación si la mereciere, se acuerda remitirle al Sr. Gobernador informándole no hay inconveniente le preste su aprobación previo el reintegro del papel de los documentos que le constituyen é indicarle la conveniencia de que llame la atención de la Alcaldía de Sepúlveda á fin de que en lo sucesivo tramite en regla los presupuestos de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Beneficencia.—Capital.—Manifestado por el Sr. Gobernador que al pasar al Hospital la viuda Polonia Carabayo, quedan abandonados los huérfanos sus hijos Florentino y Ramona Lobo, por si esta Comisión quiere decretar su ingreso en el Establecimiento



de Beneficencia, y teniendo en cuenta que si bien en época anterior se denegó la petición de ingreso hecho por la Polonia por no concurrir las condiciones reglamentarias en dichos huérfanos, como estas han variado por el hecho de hallarse abandonados, la misma acuerda se lleve a efecto el ingreso de los expresados huérfanos en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Navas de Oro.—Solicitado por Tiburcio Martín, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la huérfana de padres Dionisia Sanz Martín, y concurriendo en esta las condiciones reglamentarias, la Comisión acuerda acceder á la pretensión previo reconocimiento facultativo.

Laguna de Contreras.—De igual modo se acordó acceder al ingreso del huérfano Felipe Aranda, en el expresado Establecimiento, solicitado por Pedro Hernandez Hernando.

Valsain (San Ildefonso).—Solicitado por Eusebio Martín, le sea entregada una hija suya expuesta en el torno del Establecimiento de Beneficencia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento del mismo, se acordó acceder á la pretensión previas las formalidades debidas.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Para resolver lo procedente en la solicitud de ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia de la viuda Patricia Velasco, se acordó reclamar los documentos y justificantes prevenidos por reglamento.

Navas de la Asunción.—No acompañándose certificación fa-

cultativa al expediente instruido en solicitud de ingreso de Francisco Garzón Gomez, en la sección de ancianos del Establecimiento de Beneficencia, se acordó reclamar dicho documento para poder resolver.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

*Alcaldía de Berdardos.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para este año económico de 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca en el "Boletín oficial", de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el espresado termino, no se admitirá ninguna.

Bernardos 7 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Bartolomé Salgado.

El mismo anuncio hacen los pueblos de

- Torrecaballeros.
- Trescasas.
- Moral.
- Carrascal del Río.
- Campo de San Pedro.
- Valdesimonte.
- Miguel Ibáñez.
- Marazoleja.
- Fuentesoto.
- Duración.

- La Losa.
- Aguilafuente.
- San Martín y Mudrián.
- Orejana.
- Aldea del Rey.
- Duruelo.
- Calabazas.
- Castroserna de Abajo.
- Navalilla.
- Domingo García.
- Ortigosa de Pestaño.
- Codorniz.
- Villaverde de Iscar.
- Tabanera la Luenga.

*Juzgado municipal de Fuentepelayo.*

D. Alfonso Navas Andrés, Juez municipal de esta villa de Fuentepelayo.

Hago saber: Que por providencia dada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín oficial".

El agraciado cobrará los derechos de arancel, sin otra remuneración.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud certificación de la partida de nacimiento y de buena conducta.

Esta última deberá ser expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, fijándose la copia en el sitio de costumbre y en el "Boletín oficial" de esta provincia.

Fuentepelayo 27 de Julio de 1893.—Alfonso Navas.—Pedro Medialdea, Secretario.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro.	Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.
			Ordinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. reción.	Velocidad.		
5 Julio.	679'3	679'3	21'0	30'6	11'0	N. E.	Calma.	Despejado.	
6 "	677'6	677'6	23'5	28'3	11'0	N. O.	Brisa.	Idem.	
7 "	676'6	676'6	28'0	30'6	13'6	N. O.	Calma.	Idem.	
8 "	676'7	676'7	18'5	33'8	11'5	O.	Brisa.	Nuboso.	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	

*Ildefonso Rebollo.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

Se vende muy económica en el pueblo de Cantimpalos, Cantarranas, 1, una casa de labor, que mide de superficie algo más de diez y siete metros de línea, con próximamente cuarenta metros de fondo.

Se informará Plaza de Guevara, núm. 2, Segovia.

**IMPRENTA PROVINCIAL.**

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	19'64	10'18	10'36	"	1'00	0'50	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Riaza.	18'02	9'01	10'81	"	0'52	0'52	1'19	0'20	0'99	1'31	1'31	1'52	0'03	0'03
Santa María de Nieva.	20'10	10'47	11'39	"	0'65	0'63	1'13	0'31	0'97	1'09	1'41	1'41	0'02	0'02
Sepúlveda.	16'67	9'01	10'36	"	0'50	0'53	1'11	0'17	0'78	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia.	22'42	10'30	11'91	"	0'60	0'60	1'25	0'50	1'16	1'60	1'80	1'75	0'02	0'02
TOTALES.	96'85	38'97	54'83	"	3'27	2'78	5'88	1'48	4'90	6'13	5'32	7'75	0'13	0'13
Precio medio general en la provincia.	19'37	7'79	10'96	"	0'65	0'55	1'17	0'29	0'98	1'22	1'06	1'54	0'02	0'02

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Pesetas.	Cénts.
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	22 42
	Idem mínimo. . . . .	16 67
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	10 47
	Idem mínimo. . . . .	9 01

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55504 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros, Segovia 10 de Julio de 1893.—El Gobernador, José de Heredia.